



**SEMADES**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
JALISCO**



**LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y  
LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL GOBIERNO  
DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS FRENTE AL  
DERECHO AMBIENTAL .**

Como apoyo a la consulta de este documento  
Hemos ubicado con letras en color amarillo  
dentro de un marco del mismo color, comentarios  
sobre los contenidos en cada una de las  
láminas con la  
Intención de favorecer su comprensión

# Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA)

## CRONOLOGIA:

- 6 de Junio de 1989.-Se Publica en El Periódico Oficial el “Estado de Jalisco” el Decreto 13596 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 13 de febrero de 1992.- Se Publica en El Periódico Oficial el “Estado de Jalisco” el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco.

## ...CRONOLOGÍA

21 de diciembre de 1999.- Se publican en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mediante el Decreto 18182, reformas a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

04 de noviembre de 2000.- Se publica en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el Decreto 18572, mediante el cual se reforma la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

# LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- CAPÍTULO I Normas Preliminares.
- CAPITULO II De la coordinación de la Secretaría y los Gobiernos Municipales.
- CAPITULO III De las atribuciones de la Secretaría.
- CAPITULO IV De las atribuciones de los Gobiernos Municipales.
- CAPITULO V De la Política Ambiental.

**TITULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**



**Estructura  
de la LEEPA**

**CAPÍTULO VI**  
**De los instrumentos de la  
política ambiental.**

Sección Primera: De la Planeación Ambiental

Sección Segunda: De los Instrumentos Económicos.

Sección Tercera: Del Ordenamiento Ecológico.

Sección Cuarta: De los Criterios Ambientales en la promoción del Desarrollo Estatal.

Sección Quinta: De la Regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Sección Sexta: De la Evaluación del Impacto Ambiental.

Sección Séptima: De la normatividad estatal.

Sección Octava: De las medidas de protección de las áreas naturales.

Sección Novena: De la investigación y educación ambiental.

Sección Décima: De la información y Vigilancia.

Sección Décima Primera: De la autorregulación y auditorías ambientales.

**CAPITULO I De la categoría, declaratorias y ordenamientos de las áreas naturales protegidas.**

**Sección Primera: De los tipos y caracteres de las áreas naturales protegidas.**

**Sección Segunda: De las declaraciones para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas.**

**CAPITULO II Del Sistema Estatal de áreas naturales protegidas.**

**TITULO TERCERO**  
Conservación y  
Aprovechamiento  
Sustentable de los  
Elementos Naturales



Estructura  
de la LEEPA

- CAPITULO I**      **De la conservación y aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos.**
- CAPITULO II**      Del aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos



- CAPITULO I De la Prevención y control de la contaminación atmosférica.
- CAPITULO II. De la Prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos.
- CAPITULO III. De la prevención y control de la contaminación del suelo.
- CAPITULO IV. De las actividades riesgosas.
- CAPITULO V De la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales.
- CAPITULO VI Del ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores.

- CAPITULO I De la participación social
- CAPITULO II Derecho a la información ambiental.
- CAPITULO III De las medidas de seguridad.
- CAPITULO IV De las sanciones administrativas
- CAPITULO V Del recurso de revisión.
- CAPITULO VI De la comisión de delitos.
- CAPITULO VII De la denuncia popular.

ARTICULADO: 184 artículos.

## Comentarios breves sobre algunos Artículos y Fracciones de la LEEEPA

Que tienen relevancia con respecto al espíritu de la misma  
y donde destacan los principales criterios que la caracterizan  
Como un documento Normativo Federalista,  
Incluyente, Cumplible, y Actualizado



La sustentabilidad en Jalisco  
es un mandato legal

## LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Artículo 1º.** La presente ley es de orden público y de interés social.....con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado **y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

Incluye conceptos técnicos  
de actualidad

.....  
**Artículo 3º.**

.....  
**III. Capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas:**

**IV. Capacidad de carga ambiental**

**V. Condición natural clímax**

.....  
**XV. Fragilidad ambiental**

.....  
**XXXI.- Vulnerabilidad ambiental**

.....

Las estrategias y  
políticas responden a  
condiciones  
particulares del Estado

**Art. 5.- Compete al gobierno del Estado y a los gobiernos municipales en la esfera de su competencia ...**

**I. La formulación de la política y de los criterios ambientales.**

...

**VII. La inducción del aprovechamiento sustentable**

...

**X. La regulación con criterios de sustentabilidad, del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación.**

...

**XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos**

**TITULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**



La vinculación con el  
Gobierno Federal  
Es una constante

**CAPÍTULO II**  
**De la concurrencia entre el gobierno  
del estado y los gobiernos  
municipales.**

**Art. 5.- Compete al gobierno del Estado y a los gobiernos municipales en la esfera de su competencia ...**

**XVI. Conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado.**

...

**XXIII Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación.**

...

Fundamenta el derecho de  
Asegurar las mejores decisiones  
Para nuestro territorio

CAPÍTULO II

De la concurrencia entre el gobierno  
del estado y los gobiernos  
municipales.

**Art. 5.- Compete al gobierno del Estado y a los gobiernos municipales en la esfera de su competencia ...**

**XXV. Establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en las áreas naturales protegidas.**

...

**XXVI. Fomentar investigaciones científicas y**

La investigación y la protección legal de áreas de prioridad ambiental cuentan con apoyo legal

**Art. 5.- Compete al gobierno del Estado y a los gobiernos municipales en la esfera de su competencia ...**

**XXXIV.** Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

**Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata éste artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**





Art. 6.- Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y **disminuir la fragilidad ambiental en el estado**, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario;

IV. Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales

VII. Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio

XII. Determinar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de nuevas áreas naturales protegidas de interés estatal

XIII. Promover el establecimiento de viveros, criaderos y reservas de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en su caso, en coordinación con las dependencias federales,

XVIII. Emitir su opinión sobre las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo,

XX. Promover la incorporación de contenidos ambientales en los diversos ciclos educativos, para propiciar el fortalecimiento de la conciencia ambiental;

Este artículo enuncia la  
Directriz que el Estado  
Debe seguir para lograr  
La Sustentabilidad

**Art. 9.- Para la formulación y conducción de la política ambiental... Se observarán los siguientes criterios:**

### **Política Ambiental del Estado de Jalisco**

1. Los ecosistemas y sus elementos deben de ser aprovechados de manera sustentable...
2. Toda sociedad es responsable de preservar el Equilibrio ecológico...
3. El que dañe el ambiente debe reparar el daño o asumir el costo de dicha afectación...
4. El que proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales debe ser incentivado...
5. Debe privilegiarse la política de prevención de daños al equilibrio ecológico...

Este artículo enuncia la  
Directriz que el Estado  
Debe seguir para lograr  
La Sustentabilidad

**Art. 9.- Para la formulación y conducción de la política ambiental... Se observarán los siguientes criterios:**

6. Debe buscarse la coordinación entre dependencias sectores y niveles de gobierno, para aumentar la eficacia en las acciones ecológicas...
7. Deben de inducirse las acciones de los particulares En los campos económico y social en el sentido de la preservación y restauración del equilibrio ecológico...
8. Se debe garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la preservación uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y usos de la biodiversidad...

Este artículo enuncia la Directriz que el Estado Debe seguir para lograr La Sustentabilidad

**Art. 9.- Para la formulación y conducción de la política ambiental... Se observarán los siguientes criterios:**

9. Las mujeres deben formar parte fundamental de las políticas de desarrollo sustentable...
10. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país y en especial del Estado de Jalisco...
11. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones ...

Este artículo enuncia la Directriz que el Estado Debe seguir para lograr La Sustentabilidad

**Art. 9.- Para la formulación y conducción de la política ambiental... Se observarán los siguientes criterios:**

12. No deberá anteponerse el beneficio particular por sobre el derecho de la sociedad a un ambiente sano y el equilibrio de los ecosistemas en su totalidad, en parte de los mismos o de sus componentes...
13. El gobierno del Estado promoverá ante la federación y los gobiernos de las Entidades federativas vecinas a Jalisco, la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas regionales...

Se asegura la continuidad  
de los criterios estratégicos  
de Planeación, para el  
Desarrollo Ambiental

Artículo 10°. Para cumplir con los objetivos .....

**I. Estrategia de desarrollo sustentable:** Que comprende planificar con base en el ordenamiento ecológico del territorio, realizado a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmantes a sustentables, la transformación limpia de la materia prima, y el reciclaje de energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos y ahorro energético;

**II. Estrategia de administración pública vinculada y federalista:** Soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente y normatividad actualizada, dinámica, justa y eficaz; y

**III. Estrategia de protección ambiental permanente:** A través del rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales puntuales en el estado.

Define los criterios técnicos  
de zonificación del territorio  
Para evitar encontradas  
interpretaciones

Artículo 16. La elaboración de los ordenamientos ecológicos regional y locales, se sustentará en.....

VI. La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y

VII. La fragilidad ambiental de los ecosistemas.

Artículo 18. Terminados los trabajos de elaboración de los ordenamientos ecológicos regional del estado o locales, estos deberán ser sometidos a consulta pública, previo a su declaratoria y expedición correspondientes. Los criterios emanados de los mismos serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Induce la participación social los  
Procedimientos y los Fundamentos de su  
Obligatoriedad

El Ordenamiento Ecológico  
Es la herramienta necesaria  
Para el Desarrollo Urbano  
Sustentable

**Artículo 22.** La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.**



El Ordenamiento Ecológico  
Es el preámbulo obligatorio  
Para la planeación urbana  
Sustentable

## Artículo 23.

Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, **los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales** y demás instrumento que al efecto se expidan;



TITULO PRIMERO  
CAPÍTULO VI  
SECCIÓN SEXTA  
De la evaluación del  
impacto ambiental.



Obliga la calidad de la  
Información, bajo un  
Razonamiento técnico, en  
los trámites administrativos

## Artículo 27.

.....

Los estudios únicamente podrán ser realizados por grupos multidisciplinarios, con conocimientos y experiencia en la gestión ambiental, quienes además, deberán de cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente.

.....





Obliga a que los Planes de  
Desarrollo Urbano sean  
Sometidos a la evaluación  
del Impacto Ambiental

## Artículo 28.

Corresponderá a la Secretaría, evaluar el impacto ambiental a que se refiere el artículo 26 de ésta ley, respecto de las siguientes materias:

I. Vías generales de comunicación estatales

II. Instalación de confinamientos de disposición final

V. Aquellas obras y actividades que incidan en dos o más municipios y que su control no se encuentre reservado a la federación, cuando por su ubicación, dimensiones o características puedan producir impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente; y

VI. Las demás que no sean competencia de la federación ni de los gobiernos

**IV. Proyectos, obras y acciones urbanísticas que se desprendan de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, siempre y cuando su regulación no corresponda a los gobiernos municipales;**

**III. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población que no se localicen en áreas urbanas y/o reservas urbanas y que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no esta reservado a la federación;**



TITULO PRIMERO  
CAPÍTULO VI  
SECCIÓN OCTAVA  
DE las medidas de  
protección de las áreas  
naturales



**Artículo 35. La Secretaría y los gobiernos municipales establecerán medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación. Para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de los recursos naturales.**

En la Protección de las áreas Naturales Protegidas se contempla la participación operativa del sector privado y organizaciones Sociales, estableciendo como precedente Que no solo el Gobierno tiene esa facultad

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

De las categorías,  
declaratorias y ordenamiento  
de las áreas naturales  
protegidas



## Sección Primera De los tipos de caracteres de las áreas naturales protegidas

**Artículo 44. Se consideran áreas naturales protegidas, competencia del gobierno del estado:**

- I. Los parques estatales;
- II. Formaciones naturales de interés estatal; y
- III. Áreas estatales de protección hidrológica.

**Artículo 45. Se consideran áreas naturales protegidas, competencia de los gobiernos municipales:**

- I. Los parques ecológicos municipales;
- II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- III. Formaciones naturales de interés municipal; y
- IV. Áreas municipales de protección hidrológica.

Amplía las alternativas al Municipio para la protección legal de sus áreas naturales y Fortalece el cuidado de la Estructura hidrológica .

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

De las categorías,  
declaratorias y ordenamiento  
de las áreas naturales  
protegidas



## SECCIÓN SEGUNDA De las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de áreas naturales protegidas.

**Artículo 54º.** Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante decreto expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado; las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado. Las declaratorias se harán conforme a éste y los demás ordenamientos aplicables.

**Únicamente los ciudadanos mexicanos, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, podrán proponer la declaratoria de alguna área natural protegida, solicitando formalmente la intervención del Titular del Ejecutivo del Estado o del gobierno municipal de que se trate, según corresponda.**

Fortalece la Soberanía Nacional

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

De las categorías,  
declaratorias y ordenamiento  
de las áreas naturales  
protegidas



## SECCIÓN SEGUNDA De las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de áreas naturales protegidas.

**Artículo 56.** Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas que establece esta ley, sean de interés estatal o municipal, se harán en estricto apego al estudio técnico que la fundamente, y contendrán, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, los siguientes elementos:

- I. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;
- II. Las modalidades a que se sujetará, dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o, específicamente, de aquellos sujetos a protección en el ámbito estatal y municipal, según corresponda;
- III. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que sujetarán;
- IV. La causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de terrenos, para que el gobierno del estado o los gobiernos municipales adquieran su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución. En esos casos, deberán observarse las prevenciones de las disposiciones correspondientes; y

## V. El programa de aprovechamiento del área.

Evita la dilación de Áreas Naturales Protegidas  
En materia de Programas de Manejo

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

De las categorías,  
declaratorias y ordenamiento  
de las áreas naturales  
protegidas



**SECCIÓN SEGUNDA** De las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de áreas naturales protegidas.

**Artículo 59 Bis.** La explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas deberá ser realizado preferentemente por los dueños o poseionarios de los predios.

Cuando por incapacidad económica o técnica los dueños o poseionarios legítimos no pudieren explotar personalmente los recursos del área natural protegida, deberá otorgarse el permiso correspondiente a quien los mismos propongan para ese fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Respetar el derecho a la propiedad y  
Otorgar prioridad a los tenedores del suelo



## TITULO CUARTO

### CAPÍTULO III

De la prevención y control  
de la contaminación del  
suelo.



Art. 71 Para la protección de la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:

IV. Deben ser controladas y reguladas las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, **el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.**

La competencia federal en materia de agroquímicos  
No le impide al Estado su participación en el  
cuidado de sus suelos y de la población

## TITULO CUARTO


### CAPÍTULO V

De la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.



Artículo 100. La. Secretaría y los gobiernos municipales promoverán la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos industriales y municipales.

En el caso de aquellos envases que no sea posible obtener alternativas, la Secretaría y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **gestionarán ante las empresas correspondientes la obligación de que se responsabilicen de recuperar los envases utilizados para la venta de sus productos, sobre todo aquellos que al ser desocupados o agotados, representen residuos peligrosos para la salud de la población o de lenta degradación.**



Establece las bases jurídicas para equilibrar  
La responsabilidad en materia de residuos  
sobre todo de aquellos que generan alto  
Riesgo


## TITULO QUINTO

### CAPÍTULO II

De la Información ambiental



Artículo 110. La Secretaría en coordinación con los gobiernos municipales, deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el territorio del estado en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.



Gestiona e induce a la participación intersectorial y a la unificación de Criterios

## TRANSITORIOS DEL DECRETO 18182

PRIMERO. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Derogación de disposiciones que se opongan a las presentes.

TERCERO. El gobierno del estado, evaluará los estudios de impacto ambiental de aquellas obras que les corresponde atender a los gobiernos municipales, durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, con el fin de que los gobiernos municipales tomen las medidas necesarias para contar con la capacidad técnica indispensable para ello.

CUARTO. Los gobiernos municipales deberán en un término de seis meses ... Adecuar sus ordenamientos de conformidad a las disposiciones de la presente ley ...

QUINTO. Mientras se expidan las disposiciones reglamentarias de esta ley, seguirán en vigor las que hayan regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.

SEXTO. Las controversias, procedimientos y solicitudes relativas a las materias de esta ley que en la actualidad se encuentren en trámite... Se deberán substanciar hasta su conclusión de conformidad con las leyes existentes en el momento en que se generó su planteamiento.

SEPTIMO. El gobierno del estado deberá publicar... En el término de seis meses, los reglamentos que se establecen en la presente ley.

OCTAVO. Los criterios para definir el perfil de los prestadores de servicios estatales en materia de impacto ambiental ... Serán concertados por el ejecutivo del estado...

Los artículos transitorios  
Evitan lagunas en  
la aplicación normativa .

## TRANSITORIOS DEL DECRETO 18572

Del 4 de noviembre de 2000

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El término de seis meses que previene el artículo séptimo transitorio del decreto No.18182 para la expedición y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de los reglamentos que se establecen en la presente ley por parte del Titular del Ejecutivo, comenzará a contar a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

# LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA APROTECCIÓN AL AMBIENTE

FRENTE A LAS REFORMAS DE LA

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Art. 11.- La Federación, por conducto de la Secretaría, **podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación**, con el objeto de que los gobiernos de los Estados, con la participación, en su caso de sus municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

- I. Administración y vigilancia de áreas naturales protegidas.
- II. Control de residuos peligrosos considerados de baja peligrosidad ...

## LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Art. 4.- ...

Para el efecto de la coordinación de acciones, siempre que exista transferencia de atribuciones, el gobierno del Estado y los gobiernos municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la Federación, en los casos y materias que se precisan en la presente ley.

Decreto 18182.- 21 de diciembre de 1999.

Vinculación de las modificaciones  
de la LGEEPA con el articulado  
De la LEEEPA

## ...LGEEPA

Art 12 -...Los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos del D.F. o de los Estados, con la participación en su caso, de los municipios, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I. ...a petición de la entidad federativa, cuando ésta cuente con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de facultades...

## ...LEEEPA

Art.- 6 Fracción XXI.

Corresponde a la SEMADES, las siguientes atribuciones...

XXI. El ejercicio de las funciones en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente que por virtud de los acuerdos o convenios de coordinación celebrados con la federación se deleguen al Estado.

**Decreto 18182.- 21 de diciembre de 1999.**



Vinculación de las modificaciones  
de la LGEEPA con el articulado  
De la LEEEPA

### ...LGEEPA

Art. 45.- Las autoridades competentes garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, con la aplicación de los instrumentos económicos referidos en el presente ordenamiento, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas.

### ...LEEEPA

Artículos 12, 13 y 14.- Instrumentos económicos.

Art 14.-....Se consideran prioritarias, para el otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales...

V...El establecimiento, aprovechamiento y vigilancia de las áreas naturales sometidas a las categorías especiales de protección a las que se refiere esta ley.

**Decreto 18182.- 21 de diciembre de 1999.**

Vinculación de las modificaciones de la LGEEPA con el articulado De la LEEEPA

...LGEEPA

Art. 109 BIS.- La Secretaría, los Estados, el D.F. y los Municipios, deberán integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia...

Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información...

La información será pública y tendrá efectos declarativos...

...LEEEPA

Art.5.- Concurrencia entre el gobierno del Estado y los gobiernos Municipales.

... XXIX.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación, en el ámbito de sus competencias.

Art 8.- ...Corresponde a los gobiernos municipales:

VI. Llevar y actualizar el registro municipal de descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas.

**Decreto 18182.- 21 de diciembre de 1999.**

Vinculación de las modificaciones  
de la LGEEPA con el articulado  
De la LEEEPA

...LGEEPA

Art. 119.- Tratándose de normas oficiales mexicanas que se requieran para prevenir y controlar la contaminación de las aguas en zonas y aguas marinas mexicanas, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Marina.

Competencia Federal

## Vinculación de las modificaciones de la LGEEPA con el articulado De la LEEEPA

### ...LGEEPA

Art. 130.- La Secretaría autorizará el vertido de aguas residuales en aguas marinas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales ...Cuando el origen provenga de ...así como de instalaciones de tierra cuya descarga sea en el mar, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de marina para la expedición de las autorizaciones correspondientes

Competencia Federal

## ...LGEEPA

Art.147.- Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del reglamento correspondiente deberán contar con un seguro de riesgo ambiental...

Art. 150.- ...

Art. 159 BIS.- Los Estados, los Municipios y el D.F., participarán con la Secretaría en la integración del sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

## Competencia Federal

### ...LEEEPA

Art. 38.- El gobierno del Estado y los gobiernos municipales, por conducto de sus organismos o dependencias respectivas, mantendrán un sistema estatal de información ambiental, respecto de la vigilancia de los ecosistemas y la salud ambiental prevaleciente en sus respectivas jurisdicciones territoriales; para lo cual, podrán coordinar sus acciones entre sí, y con el gobierno federal...

Vinculación de las modificaciones  
de la LGEEPA con el articulado  
De la LEEEPA

...LGEEPA

Art.161.- ...Inspección y vigilancia en  
zonas marinas ....

Art.- 162....

Art.-163 ...

Art.-168...

Art.-171...

Art.-173...

Art.-174 BIS....

Art.-182...

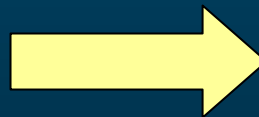
**Competencia Federal**

**LOS MUNICIPIOS Y SUS FACULTADES**  
**EN LA**  
**LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y**  
**LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

21 de diciembre de 1999.- DECRETO 18182. Reformas a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*Artículo Cuarto Transitorio.-* Los gobiernos municipales, deberán en un término de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente ordenamiento... Adecuar sus ordenamientos de conformidad a las disposiciones de la presente ley.

**Municipio sin ordenanzas modificadas según la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**



Aplica la LEEEPA, el Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades municipales respectivas



## Facultades municipales en materia ambiental

LEEEPA

- Facultades concurrentes .- Art. 5
- Facultades exclusivas.- Art. 8
- Promover el desarrollo sustentable.- Art 11.
- Diseño y aplicación de instrumentos económicos. Art 12.
- Elaborar sus ordenamientos ecológicos. Art. 15, 19
- Regulación ambiental de los asentamientos humanos. Art. 22.
- Evaluar el Impacto Ambiental. Art 29.
- Establecimiento de medidas de protección para áreas naturales.Art.35

## FACULTADES MUNICIPALES EXCLUSIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

**I. Evaluar el impacto ambiental dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;**

- Vías de comunicación y obras públicas municipales en su jurisdicción.
- Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población donde no estén reservados a la federación ni al estado.
- Exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de la naturaleza no reservados a la federación ni al estado y que se ubiquen en su jurisdicción.
- Instalación y operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que se encuentren en su jurisdicción y que no estén reservadas a la federación o al estado.

- II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal,
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, que satisfagan las normas oficiales mexicanas;
- V. Proponer las contribuciones correspondientes para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas;
- VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;

VIII. Formular y expedir declaratorias de Áreas naturales Protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

IX. Formular y promover propuestas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales.

X. Vigilar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local, así como el aprovechamiento de los recursos naturales,

XI. Las demás que no sean competencia de la Federación o el Estado

- 1.- ASESORÍA EN LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
- 2.-APOYO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ECOLOGIA, COMO ÓRGANOS CONSULTIVOS.
- 3.-DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO ESCALA 1:250000.
- 4.- CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.



**SEMADES**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
JALISCO**



Elaboró:  
Miguel Magaña Virgen  
María Agustina Rodríguez Moran

Edición:  
SEMADES

050502